

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 183 .)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercaderes 33 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Orden público.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Habiendo sido condenado en Consejo de guerra á ocho años de presidio por el delito de segunda desercion y robo de una camisa y otras prendas el soldado del 3er. Regimiento de Infantería de Marina, Bartolomé García Guadiola, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, S. M. el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca y captura. De Real Orden comunicada por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos oportunos.»

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno con la seguridad necesarias. Logroño 10 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Señas de Bartolomé García.

Edad cuando entró á servir 20 años. Estatura cuando se filió 1 metro 687 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color triguero, oficio bracero, naturaleza Jumilla (Murcia).

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 14 de Junio de 1881.

En la Ciudad de Logroño á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno se reunieron bajo la presidencia

de D. Juan Manuel de Miguel los Señores

Diputados.

En la Caja.

Iniguez Breton.

Comision

Gobantes.

Martinez.

Comandante.

Villalva.

Facultativos.

En la Caja.

D. Antonio Barea.

D. Cayo Zapatero.

En la Comision.

D. Agustin Bedoya.

D. Gerardo Gimenez.

Talladores.

En la caja.

D. Luis Molina.

D. Raimundo Garcia.

En la Comision.

D. Gabriel Tejel.

D. Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior que fué aprobada fueron llamados los interesados del pueblo de

PRÉJANO.

Reemplazo de 1880.

Núm. 5. Nicolás Diego Eguizabal. Nada alegó: reconocido en Caja útil conforme. Alta para activo y baja el número 6 Juan Francisco Bchadilla Ochoa que pasa á la recluta.

MUNILLA.

Reemplazo de 1878.

Núm. 1. Eustaquio Alonso Prado. Tallado en Caja, certo para activo, conforme.

Núm. 9. Canuto Fernandez Saenz. Se acordó ordenarle se presentara el dia 30 á ser tallado.

Núm. 14. Vicente Acereda Hurtado. Soldado sin reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 12 de Bergara Justo Eguizabal Ramirez.

Núm. 18. Eulogio Yanguas Elias. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo.

Núm. 20. Florentino Saenz Fernandez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el mozo, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 7.ª art. 93 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo y cubriendo la baja del anterior.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1. José Moises Marrodan Marin. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja el número 18 Juan Lozano Fernandez.

Núm. 17. Felix Fernandez Fernandez. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia de hermano.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Damian Fernandez Martinez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva y alta en su lugar el número 23 Cándido Torre Ruiz.

Núm. 10. Manuel Aguirre Solana. Exceptuado por las mismas causas que el anterior. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva y alta en su lugar el número 18 Vicente Calvo Marin.

Núm. 16. Juan Fernandez Benito. Hallándose sufriendo condena en el establecimiento penal de Alcalá de He-

nares. Se acordó solicitar la correspondiente hoja histórico-penal é interesar á la Comision provincial de Madrid para que ante ella se reconociera.

Núm. 20 Bruno Santolaya Santolaya. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado en Caja, fué declarado con talla legal para el servicio activo. Habiendo reclamado y medido ante la Comision fué declarado corto. Nuevamente medido y para disminuir la discordia, por D. Eustaquio Aguirre fué considerado corto para activo.

RABANERA.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Higinio Olmos Dominguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion por los interesados de Luezas. Resultando que dicho mozo se halla sufriendo la pena de 21 meses de presidio correccional: Considerando que el mozo que se encuentra en presidio se supone no entrega á su madre el todo ó parte del producto de su trabajo. Vista la Real orden de 12 de Junio de 1863 se acordó renovar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo procede recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia y dentro del término de 15 días.

LUEZAS.

Reemplazo de 1878.

Núm. 1. Ciraco Díez Terroba. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó darle de baja en el servicio activo siendo alta en su lugar el número 9 del alistamiento de Préjano, Pláedo Ochoa Bobadilla.

Núm. 2. Zoilo Vallemoros Gil. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

TORREMUNA.

Reemplazo de 1879.

Núm. 5. Braulio Marin Pascual. Exceptuado sin reclamacion como hijo de viuda pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva y alta en su lugar el número 6 Gregorio Martinez Ochoa.

Núm. 5. Gregorio Martinez Páñaranda. No presentándose á ser tallado se acordó interesar al Excmo. señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza manifestara si á dicho mozo se le ha concedido licencia para ausentarse del territorio de la provincia y en caso afirmativo manifestar el punto en que se encuentra.

SAN ROMAN.

Reemplazo de 1880.

Núm. 8. Cesáreo Peon Moreno. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo: Considerando se hallan bien probados los demás extremos de la recepcion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

PRADILLO.

Reemplazo de 1880.

Núm. 5. Lucio Lopez Zabala. No presentándose á ser tallado como debiera se acordó ordenarle lo verificara el día 30 del actual.

VILLOSLADA.

Reemplazo de 1880.

Núm. 5. Vicente Rodriguez y Rodriguez. Hallándose procesado se acordó interesar al Sr. Juez de 1.ª instancia de Torrecilla de Cameros para el estado en que la causa se encuentra.

Núm. 4. Salvador Garcia Montenegro. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado Medido ante la Comision recayó igual dictamen.

Núm. 6. Laureano Martinez Herreros. Medido en Caja, corto para activo, conforme.

NIEVA DE CAMEROS.

Reemplazo de 1880.

Núm. 3. Pedro Barron Fonseca. Por medio de instancia presentada á la Diputacion alega ser hijo de padre impedido y pobre. Visto lo dispuesto en el art. 104 de la ley: Considerando que las excepciones que asistan á los mozos deberán ser alegadas ante el Ayuntamiento: Considerando no debe ser atendida ninguna excepcion que no se hubiera alegado en esta forma, se acordó no entender en la excepcion alegada.

Núm. 14. Lázaro Timoteo Fernandez. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

LUMBRERAS.

Reemplazo de 1879.

Núm. 6. Matias Fernandez Torre. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar el oportuno certificado de existencia.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Pantaleon Sanz Lopez. No presentándose á ser tallado se acordó interesar al Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza manifestara si se ha concedido licencia á dicho mozo para ausentarse del territorio de la provincia y en caso afirmativo exprese el punto en que se encuentra.

ALFARO.

Reemplazo de 1878.

Núm. 14. Romualdo Leon Gonzalez. No presentándose á ser tallado como debiera se acordó ordenarle lo verificara el día 30 del actual.

Núm. 45. Cesáreo Galdames. Exceptuado sin reclamacion por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo siendo alta en su lugar el número 48 Andrés Gimenez Grandes.

Núm. 47. Benigno Vidaurreta La Maia. Se acordó ordenarle se presentara á ser tallado el día 30.

Reemplazo de 1879

Núm. 4. Manuel Maria Lledo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 7. Cándido Perez Aisa. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, hábil para activo. Resultando que el mozo es hermano de padre y madre: Considerando que dicha excepcion se halla introducida en beneficio de las padres la cual no puede tener lugar faltando estos, se acordó declararle soldado siendo alta para activo.

Núm. 11. Bernardo Almarza Pariente. Se acordó ordenarle se presentara á ser tallado.

Núm. 15. Luis Martinez Beamont. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Resultando que la excepcion alegada por el mozo es la misma que alegó en el reemplazo de 1879 la cual no fué estimada por la Comision y cuyo acuerdo fué confirmado por Real orden de 17 de Febrero de 1881, se acordó declararle soldado.

Núm. 29. Cándido Lozano Martinez. Declarado soldado sin reclamacion por el Ayuntamiento. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

A consecuencia de las mencionadas altas fueron dados de baja en el servicio activo con destino á la recluta disponible los mozos Teodoro Vallés Aria, Calisto Lopez Merino y Manuel Atienza Benito, números 46, 48 y 47 respectivamente.

Núm. 22. Simeon Agapito Malumbres Ruiz. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado. Los interesados en contrario reclamaron de este acuerdo fundándose en que dicho mozo habia cambiado de situacion con un soldado del reemplazo de 1878: Considerando que el hecho expuesto no tiene relacion alguna con la excepcion alegada: Considerando que los mozos que se hallan sirviendo en el ejército pueden alegar las excepciones que les asistan; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo dado de baja en el servicio activo con destino á la reserva.

Núm. 25. Bonifacio Balmaseda Francés. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo pasando á situacion de reserva.

Núm. 34. Juan Aquilino Gimenez Balmaseda. Exceptuado sin reclamacion por asistirle la misma excepcion que al mozo anterior. Se acordó darle de baja en activo.

En virtud de dichas bajas volvieron á ser dados de alta para el servicio activo los referidos mozos Teodoro Vallés Aria, Manuel Atienza Benito y Calisto Lopez Merino, números 46, 47 y 48 respectivamente, los cuales habian sido dados de alta con destino á la recluta.

Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Manuel Ochoa Gil. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 20. Mauricio Perez Ruiz del Sotillo. Expuso la misma excepcion que el anterior. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso y baja el número 59 Segundo Aguirre Rivas.

Núm. 34. Constancio Torres Garcia. Se acordó ordenarle se presentara á ser tallado.

Núm. 55. Lope Ran Martinez. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso y baja el número 58 Salustiano Gimenez Gil.

Núm. 6. Pedro Perez y Perez. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva.

Núm. 11. Juan Bartolomé Calvo. Exceptuado sin reclamacion como hijo de padre impedido y pobre. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva.

En virtud de las mencionadas bajas fueron dados de alta para el servicio activo los mozos Salustiano Gimenez Gil y Segundo Aguirre Rivas, números 58 y 59 respectivamente los cuales anteriormente habian sido dados de alta con destino á la recluta disponible.

GRÁBALOS.

Reemplazo de 1880.

Núm. 4. Celestino Arnedo Gimenez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre siendo declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva y alta en su lugar el número 11 Innocente Royo Gimenez.

AUTOL.

Reemplazo de 1880.

Núm. 14. Florentino Fernandez Ologui. Pendiente de medicion porque en el dia anterior no pudo ser tallado por su mala postura. Tallado, hábil para activo. Reconocido, útil, conforme. Se acordó fuera alta para activo: pendiente de presentar expediente justificativo de la excepcion alegada y baja el número 47 Ruperto Ezquerro Cordon que pasa á la recluta disponible.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Lardero, referente á la protesta hecha contra la capacidad del candidato electo D. Deogracias Bastida y la instancia en la que esta se alza del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio que le declaró incapaz para el ejercicio del cargo de Concejal: Resultando que por D. Julian San Pedro se protestó respecto á la capacidad del candidato electo D. Deogracias Bastida: Resultando que entendiendo en dicha protesta el Ayuntamiento en union de los comisionados de la Junta general de escrutinio fué declarado incapaz el referido D. Deogracias Bastida para el ejercicio del cargo de Concejal despues de una votacion que resultó empatada y decidida por el voto del Sr. Alcalde que es considerado de calidad: Resultando que con fecha 1.º del mes actual or-

denó el Alcalde se notificara á los interesados el acuerdo de que se ha hecho mencion: Resultando que dicho acuerdo fué notificado á la esposa del recurrente por no encontrarse en casa el D. Deogracias Bastida, limitándose aquella á manifestar que quedaba enterada: Resultando que la diligencia de notificacion no lleva fecha alguna ignorándose por lo tanto el dia en que esta pudo hacerse: Considerando el efecto que causa lo dispuesto en el art. 88 de la ley electoral vigente, se acordó ordenar al Alcalde de Arnedo que con la mayor urgencia manifieste el dia en que se notificó al interesado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, si D. Deogracias Bastida interpuso ante dicho Alcalde, apelacion para ante esta Comision y en tal caso en qué fecha y si fué por escrito ó de palabra.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde del Villar de Arnedo con motivo de la protesta hecha por D. Agustín Garcia y otros electores acerca de la capacidad de D. Ambrosio Cordon y Cordon: Resultando que D. Agustín Garcia y otros electores protestaron sobre la capacidad de don Ambrosio Cordon por no tener la edad de 25 años, cuyo extremo se justifica por medio de la partida de bautismo del referido D. Ambrosio Cordon, la cual se halla unida al expediente: Resultando que entendiéndose en la protesta hecha el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio declararon con capacidad bastante para ser Concejal á D. Ambrosio Cordon: Resultando que notificado este acuerdo á D. Agustín Garcia y demás interesados se alzaron de él ante la Comision provincial: Considerando no puede admitirse reclamacion alguna sobre la edad de los electores si su incapacidad no se halla declarada en los apéndices que se mencionan en el art. 20 de la ley electoral, debiendo desde luego computarse sus votos: Considerando que este precepto se hace extensivo tambien á los elegibles: Considerando que no habiéndose interpuesto reclamacion alguna sobre la inclusion en las listas electorales de D. Ambrosio Cordon en concepto de elegible en el periodo legal que señala la ley en su art. 22, esta abstencion ha de causar los efectos que la ley determina: Considerando que, á D. Ambrosio Cordon no le asiste incapacidad alguna de las señaladas en los artículos 43 y 8.º de las leyes municipal y electoral respectivamente: Visto el art. 64 de la ley electoral y la Real orden de 5 de Julio de 1880, se acordó mantener el acuerdo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio del pueblo del Villar de Arnedo declarando con capacidad para ser Concejal á D. Ambrosio Cordon y Cordon.

(Se continuará)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

RODA.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido.
Por el presente edicto se cita y emplaza á las personas ó parientes mas próximos de D.º Eduvigis Ponce de Leon, vecina que fué de Madrid, para que en el término de veinte y cuatro dias, á contar desde la inser-

cion del presente en el *Boletín oficial* de la Provincia de Logroño, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza interpuesta por Santiago Valverde Moya, para litigar con los precitados herederos, ve nos que son de Haro, Provincia de Logroño.

Dado en Roda á 19 de Setiembre de 1881.—Pascual Ibañez y Palao.—Por mandado de S. S. Leandro Escribano Molina.

BEJORADO.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dionisio Vadillo y Alfonso (a) Caranla, natural de Castil de Carrias y vecino de Villanueva Rio de Oca, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado para notificarle la Sentencia firme dada en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de unas alforjas, y que ingrese en la Carcel de este partido á sufrir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que se le han impuesto, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Dionisio Vadillo Alonso quien segun noticias salio de su pueblo con su mujer y una hija con direccion á la Rioja á ganar su sustento.

Dado en Belorado á 21 de Setiembre de 1881.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S. Escribano

NAJERA.

Don Laureano Santaolalla y Navajas, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

A los Jueces Municipales y Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, hago saber: Que en exhorto del Juzgado de Salas de los Infantes tengo acordado procedan á la busca y captura y conduccion á dicho Juzgado de Francisco Maseano Gomez, hijo de Gregorio y de Tomasa, natural y vecino de Orotia del Pinar, de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador, y cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, pelo negro, cejas tambien negras, color pálido y el cual viste pantalón de paño negro rayado, chaquetilla elástica de estambre verde y encarnada con cordones nuevas, faja negra ancha, pañuelo de seda encarnada á la cabeza y alpargatas abiertas; y Antonino Huerta Saenz, hijo de Lino y de Maria, natural de Orotia del Pinar, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas son: estatura alta, color moreno, cara redondeada, pelo castaño, ojos pardos un poco abultados, algo de boso en el bigote, nariz y labios algo gruesos, vistiendo pantalón bombacho blanquecino con culeras, chaqueta de paño oscuro algo vieja, faja negra, boina azul y alpargatas abiertas, procesados el primero por robo y el segundo por homicidio, y fugados de la carcel de dicho Salas.

Dado en Nájera á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Laureano Santaolalla.—Por mandado de S. S.º, Luis Blanco.

LOGROÑO.

D. Faustino Garcia y Sarria, Juez de primera instancia de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual Gimenez Perez (a) Gitano, hijo de Juan y de Antonia, natural de Miranda de Arga, provincia de Navarra, de 20 años de edad, soltero, esquilador, y vecino que fué de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de un edicto igual á este en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la Carcel de este Partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Fructuoso Adrio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pondran á disposicion de este Juzgado.

Dado en Logroño á 1.º de Octubre de 1881.—Faustino Garcia y Sarria—Juan Sabarido.

CALAHORRA.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de Calahorra

por el primer edicto, se hace saber: Que Pedro Ezquero Vighera, vecino de la villa de Pradejon y elector para Diputados á Cortes, ha solicitado la inscripcion como electores en las listas del censo en el Distrito de Arnedo y seccion de Pradejon, de los Señores siguientes, vecinos tambien de dicha villa; D. Manuel José Cedron y Diaz, Domingo Ezquero Ezquero, Cirilo Ezquero Saenz, Celedonio Cordon Ezquero, Agustín Preciado Vicioso, Evaristo Ezquero Herce, Alejandro Garcia Hernandez, Facundo Mangado Rodero, Eugenio Heras Santos, Fidel Marrodan Ezquero, Guillermo Ezquero Ezquero, Hermógenes Ezquero Fernandez, Saturio Cordon Ezquero Salustiano Ezquero Hernandez, Cipriano Ezquero Ezquero, Felipe Ezquero Espinosa, Manuel Ezquero Marrodan, Nicolas Anues Vicioso, Hilario Ezquero Herce, Ricardo Fernandez Ezquero, Felix Ezquero Ezquero, Eduardo Mues Vicioso, Matias Preciado Vicioso, Julian Navas Pellegrero, Santiago Gonzalez Mangado y Lázaro Cordon Ezquero, habiéndose dado providencia en el expediente de su rason, mandando se publiquen edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, haciéndolo saber, segun previene el artículo veintisiete de la ley electora, para que en virtud de lo que dispone el veintiocho de la misma, pueda cualquier elector, hacer en el término de veinte dias las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Calahorra á 5 de Octubre de 1881.—Luis del Campo.—D. S. O.—M. Elias Gonzalez.

INTENDENCIA MILITAR.

El Intendente militar del Distrito de Burgos.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la convocatoria de proposiciones particulares anunciada para hoy con el objeto de contratar el abastecimiento de cebada á las factorias de Burgos, Logroño y Santoña y

de paja de pienso para esta última por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, por el presente se convoca á una segunda admision de proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia el dia 15 del corriente mes á las 12 de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se hallará de manifiesto en las Comisarias de Guerra de Logroño y Santoña y en la Secretaria de esta oficina.

El pliego de condiciones limes podrá consultarse en las referidas Comisarias é Intendencia desde el dia 12.

Los artículos se contratarán en la cantidad que sea necesaria para cubrir las atenciones del servicio en las Factorias objeto de la subasta, siendo el cálculo aproximado del consumo que sigue:

FACTORIAS.	Hectólitros de cebada.	Quintales métricos de paja de pienso.
Burgos.	14 000	»
Logroño.	9 000	»
Santoña.	600	500

El acto de la admision de proposiciones se celebrará ante la Junta nombrada al efecto, á la que deberán presentarse las ofertas en pliegos cerrados, extendidas en papel de oficio, sin raspaduras ni enmiendas y sugetas al modelo que se estampa á continuacion, uniendo á ellas el talon que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de las provincias, el depósito de 5 por ciento del importe de los artículos por que se presente proposicion, calculado dicho importe por el precio limite. La falta de cualquiera de estos requisitos será bastante para declarar inadmisibile la proposicion que se halle en tal caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas por sus autores ó por personas que los representen debidamente autorizadas en forma legal, exhibiendo aquellos la oportuna cédula personal y los segundos además de esta el poder que les autorice.

Burgos 1.º de Octubre de 1881.—Alejandro de Silva.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de cebada á las Factorias de Burgos y Logroño y de cebada y paja á la de Santoña se compromete á encargarse del abastecimiento de..... en tal Factoria, bajo la forma establecida en dicho pliego y á los precios que á continuacion se dicen, siendo adjunto el talon de depósito prevenido.

Hectólitro de cebada para la Factoria de..... tantas pesetas (en letra.)

Quintal métrico de paja para la id. de Santoña id. id. id.

Fecha y firma del proponente.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 7 de Octubre de 1881.

HORA.	9 mañana.	3 tarde.
Barómetro en milímetros.	732,25	728,96
PSICRÓMETRO.	Tensión del vapor.	
	5,0	4,6
Humedad.	57	58
TERMÓMETROS en grados centígrados.	Mínima á la sombra. 5,7	
	Termómetro seco 0,4	
	Mínima por irradiación. 4,4	
	Máxima al Sol. 26,4	
	Termómetro seco 13,0	
	Máxima á la sombra. 14,2	
Agua evaporada en milímetros.	5,2	
Lluvia en milímetros.		
Ozonómetro en 21 grados.	9	
Estado del cielo.	Nuboso.	
	Despejado.	

RETRATOS DE S. M. EL REY

PINTA OS AL OLEO,

de 80 centímetros de alto por 65 de ancho;

De medio cuerpo, con un buen marco dorado, y cajon para remitirlos.

PRECIO 125 PESETAS.

Los Ayuntamientos y demás corporaciones que los deseen, dirigirán el pedido con el importe á las oficinas de la *Ilustracion Comica*, Madrid, Mayor, 104, donde se reciben encargos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Los pedidos se sirven á los veinte dias de hacerlos.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30, LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles y decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CONCURSO DE ACREEDORES

DE D. HILARION JULIAN PERLASO

No habiendo tenido efecto las subastas extrajudiciales de bienes, anunciadas para el veinte de Febrero y treinta y uno de Mayo últimos en cuanto á los que, á continuacion se expresan, anunciase de nuevo para el dia treinta y uno de Octubre próximo en el despacho del Abogado D. Lorenzo Aguirre, plaza de la Leña, ante el notario D. Pedro Abad y Crespo en esta ciudad de Soria, bajo el pliego de condiciones, titulacion y tasaciones que en dicha notaria estarán de manifiesto.

La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas situado en Grabalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad correspon-

de proindiviso á los señores Diez, y deducida la capitalizacion de la mitad del censo de catorce mil reales anuales que se pagan á D. Bernabé Monforte por el todo, se vende dicha mitad por precio de ciento veinte y un mil ciento cuarenta y seis reales.

Todo el mobiliario y efectos existentes y para el servicio del establecimiento indicado, en el estado en que se encuentren, por la tasacion en junto de diez y ocho mil cincuenta y siete reales.

Tres huertos de regadio próximos á dicho establecimiento que no están comprendidos en el referido dominio útil, cuyas tres fincas separadamente tasadas y deslindadas comprende una cabida de diez áreas noventa y un metros quince centímetros y su valor en tasacion hace un total de tres mil cuatrocientos noventa y cinco reales y ocho céntimos.